

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:
GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:
DAVID BOJANINI GARCÍA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:
FERNANDO OJALVO PRIETO**

**PERIODO DEL REPORTE:
ENERO – DICIEMBRE 2016**

**FECHA DE REPORTE:
ENERO 31 DE 2017**

RECOMENDACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIO	FECHA IMPLEMENTACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN
<p>1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	SI	<p>La Compañía proporciona información por igual a sus accionistas y ha dictado lineamientos que buscan garantizar su trato equitativo, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales y el Capítulo I del Código de Buen Gobierno. Así mismo, la Sociedad da cumplimiento a la Circular Externa 024 de 2010.</p>	1997-12-24	
<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	SI	<p>La Compañía cuenta con una Política para la Gestión de Reputación: relacionamiento con grupos de interés y gestión de marca; así mismo responde a las solicitudes de sus accionistas y garantiza el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad (arts.15 y 24) y el Capítulo I del Código de Buen Gobierno.</p>	2015-10-29	
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	SI	<p>En la página web, www.gruposura.com, la Sociedad publica información detallada acerca de las acciones y demás valores emitidos. Así mismo, a través de sus estatutos, reglamentos y Código de Buen Gobierno da a conocer los derechos y obligaciones de los accionistas. Estos documentos también están disponibles en la página web.</p>	2010-01-01	
<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	SI	<p>De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>Durante el ejercicio de 2016 no se presentó una operación que derivara en la dilución del capital de los accionistas.</p>	2015-06-25	

<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	SI	La página web de la Compañía, www.gruposura.com , cuenta con vínculos de gobierno corporativo y de información para inversionistas, en los cuales se divulga información recomendada.	2015-12-01	
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	La Sociedad cuenta con diversos mecanismos y canales de comunicación que permiten divulgar información importante a sus accionistas y demás grupos de interés, a saber: la página web, en inglés y español; reuniones trimestrales para la presentación de resultados; y una oficina de relación con accionistas e inversionistas.	2007-01-01	
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	Trimestralmente, la Compañía realiza una conferencia telefónica y con transferencia web dirigida a accionistas, analistas y al público en general, para la presentación de los resultados trimestrales.	2010-01-01	
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	SI	Además de las reuniones trimestrales de presentación de resultados, la Sociedad organiza anualmente el evento Investor's Day, en el cual se presentan las principales cifras, la situación general de la compañía y se invita a participar a los analistas del mercado de los títulos de renta fija con que cuenta la Compañía.	2010-01-01	
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de</p>	SI	Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 24 de los Estatutos Sociales. Durante el ejercicio de 2016, no se realizaron auditorías especializadas por parte de los accionistas.	2015-03-26	

<p>capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>				
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	SI	<p>El procedimiento establecido para el ejercicio de este derecho se encuentra descrito en el numeral 1.3 del Código de Buen Gobierno.</p>	2015-12-17	
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	SI	<p>Lo contenido en esta medida se incluyó expresamente en las cartas de aceptación de los miembros de la Junta Directiva y en los contratos de trabajo de los miembros de la Alta Gerencia.</p>	2015-04-16	
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	SI	<p>El Grupo Empresarial SURA cuenta con una estructura organizacional clara que identifica para los tres niveles de gobierno, las instancias de interacción entre las compañías, la cual se encuentra publicada en la página web de la Sociedad.</p>	2015-12-01	
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	SI	<p>Grupo SURA cuenta con un Marco de Relaciones Institucionales aprobado por su Junta Directiva, en el cual se define el modelo de relacionamiento de la misma con las demás compañías del Grupo Empresarial.</p> <p>Este documento se encuentra en proceso de aprobación por parte de las filiales de la Compañía.</p>	2016-01-28	
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la</p>	SI	<p>Estos mecanismos están consagrados en el artículo 49 de los Estatutos Sociales.</p>	2015-03-26	

<p>sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>				
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	SI	<p>Las funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General de Accionistas se están consagradas en el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales. Igualmente, en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas se reiteran dichas funciones.</p>	2015-03-26	
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	SI	<p>La Sociedad cuenta con un reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todo lo concerniente a su conformación, convocatoria, desarrollo de las reuniones y demás aspectos relevantes. Este documento está disponible en la página web.</p>	2015-06-25	
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	SI	<p>De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se realiza con no menos de treinta (30) días comunes de antelación; en los demás casos, basta una antelación de no menos de quince (15) días comunes.</p> <p>La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año 2016 fue convocada desde el 29 de febrero de 2016, cumpliendo así con el plazo establecido.</p>	2015-03-26	
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	SI	<p>El aviso de convocatoria, además de publicarse en un diario de alta circulación, se divulga a través de la página web (art. 15, Estatutos Sociales). Adicionalmente, en los días previos a la fecha de la asamblea, se publica un aviso recordatorio en un diario de amplia circulación.</p>	2010-01-01	
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día</p>	SI	<p>De conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad publicó en su página web las</p>	2015-06-25	

<p>de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>		<p>propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día de la Asamblea de 2016.</p>		
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	SI	<p>De conformidad con el párrafo del artículo 23 de los Estatutos Sociales y el párrafo primero del artículo 11 del reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Durante 2016 no se presentaron propuestas de escisión impropia ante la Asamblea de Accionistas.</p>	2015-03-26	
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	SI	<p>Los temas de trascendencia no se tratan en el punto de proposiciones y varios. Este espacio se deja exclusivamente para que los accionistas intervengan en la asamblea y realicen comentarios.</p>	1997-12-24	
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	SI	<p>De acuerdo con el artículo 6° del reglamento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social tienen derecho a proponer que la reforma de estatutos se vote de manera separada. Durante la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2016, no se realizaron reformas a los Estatutos Sociales.</p>	2015-06-25	
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse</p>	SI	<p>Este derecho está consagrado en el párrafo del artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2016, no se propusieron puntos adicionales a debatir en el orden del día.</p>	2015-03-26	

dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.				
10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	De acuerdo con el párrafo del artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2016, no se propusieron puntos adicionales a debatir en el orden del día.	2015-03-26	
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	De acuerdo con el párrafo del artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2016, no se propusieron puntos adicionales a debatir en el orden del día.	2015-03-26	
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	Este derecho está consagrado en el párrafo del artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Durante 2016, no se presentaron nuevas propuestas de acuerdo por parte de los accionistas.	2015-03-26	
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	SI	En la página web se divulga toda la información relacionada con los puntos del orden del día a exponer en la Asamblea, a la cual pueden acceder los accionistas y el público en general. Lo anterior, conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales y artículos 4 y 11 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2012-01-01	
10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen	SI	De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2015-03-26	

necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.				
10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI	De conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2015-03-26	
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 24 de los Estatutos Sociales, y el artículo 4 del reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2015-03-26	
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	Los accionistas pueden asistir personalmente a la Asamblea o hacerse representar mediante poder debidamente otorgado, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2010-01-01	
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las	SI	Para la Asamblea de 2016, la Sociedad proporcionó a sus accionistas, a través de su página web, un modelo de poder incluyendo los puntos del orden del día, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	2015-03-26	

correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.				
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	SI	Está recomendación está contemplada en el párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. A la Asamblea de 2016 asistieron la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, así como el Presidente y Vicepresidentes de la Sociedad.	2015-06-25	
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	Estas funciones están señaladas en el párrafo primero del artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo II del reglamento de la Junta Directiva.	2015-03-26	
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	En línea con lo establecido en el numeral 2.1 del reglamento de la Junta Directiva y el numeral 2.4 del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva ha aprobado una serie de políticas, códigos y lineamientos que impactan a las compañías del Grupo Empresarial.	2015-04-23	
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	Dando cumplimiento a lo establecido en el literal ab) del párrafo 1 del artículo 31 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva cuenta con un reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, el cual está publicado en la página web de la Sociedad, donde puede ser consultado por los accionistas y demás grupos de interés.	2015-04-23	
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	A partir de 2007, la Asamblea de Accionistas decidió no designar miembros suplentes en la Junta Directiva.	2007-03-29	

		Esta disposición se señala en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.		
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	En la página web se indica el perfil y origen de los miembros de la Junta Directiva, identificando su calidad de miembros independientes o patrimoniales.	2015-12-01	
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	Con base en las evaluaciones internas y externas que se hacen a los miembros de la Junta Directiva y los análisis propios de este órgano, se identifican los perfiles recomendados y las condiciones necesarias para integrar la Junta Directiva, los cuales se describen en la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva.	2015-12-17	
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	Los perfiles requeridos para ser miembro de la Junta Directiva están indicados en el numeral 1.3 del Reglamento de la Junta Directiva y en la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, todo lo cual está publicado en la página web de la Compañía.	2015-03-26	
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	SI	Dando cumplimiento a la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, el Proceso de Selección de Directores y el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, durante el año 2016, se llevó a cabo un análisis de inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos a integrar la Junta Directiva. Así mismo, el Comité revisó las calidades y competencias de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para ejercer este cargo, todo lo cual fue ratificado por la Junta Directiva.	2015-12-17	
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa	NO	La Compañía se acoge al concepto de independencia consagrado en la Ley 964 de 2005, sin embargo, sí establece criterios adicionales de selección en los numerales 1.2 y 1.4 del Reglamento de la Junta		

<p>a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>		<p>Directiva.</p> <p>En sus cartas de aceptación, los Miembros Independientes de la Junta Directiva manifiestan el cumplimiento de los requisitos de independencia de acuerdo con la Ley 964 de 2005.</p> <p>Durante 2016, no se eligieron miembros independientes por lo que no hubo lugar a realizar declaraciones de independencia.</p>		
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>El Comité de Nombramientos y Retribuciones lidera el proceso de elección de los miembros de la Junta directiva, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Comité, el numeral 1.4. del Reglamento de la Junta Directiva, el Proceso de Elección de Directores y la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva.</p>	2015-04-23	
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	SI	<p>De acuerdo con el numeral 1.5. del Reglamento de la Junta Directiva, el Comité de Nombramientos y Retribuciones realiza las evaluaciones y análisis correspondientes a los candidatos y sus conclusiones se publican en la página web antes de la celebración de la Asamblea.</p>	2015-04-23	

<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	SI	<p>De conformidad con el numeral 1.1 del Reglamento de la Junta Directiva.</p> <p>En la actualidad, la Junta Directiva no cuenta con miembros ejecutivos.</p>	2015-04-23	
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	SI	<p>Actualmente, la Junta Directiva cuenta con cuatro (4) miembros independientes que equivalen al 57.14%, sobrepasando el mínimo del 25% exigido en la Ley.</p>	2007-03-29	
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	SI	<p>De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales. Adicionalmente, la Junta Directiva tiene como función indelegable, impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Sociedad.</p>	2015-03-26	
<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	SI	<p>De conformidad con el numeral 1.7.1. del Reglamento de la Junta Directiva y el numeral 3.1. de la Política General para el Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.</p>	2015-03-26	
<p>18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.</p>	SI	<p>De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales.</p>	2015-03-26	
<p>18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.</p>	SI	<p>Las funciones del Secretario se establecen en el numeral 3.2.1. del Reglamento de la Junta Directiva e incluyen las facultades recomendadas.</p>	2015-04-23	
<p>18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	SI	<p>La Junta Directiva cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.</p>	2007-04-26	
<p>18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.</p>	SI	<p>Desde 2006, la Compañía contaba con un comité que desarrollaba las funciones propias de gestión de riesgos. En 2015 se constituyó un Comité de Riesgos independiente, el cual continúa operando.</p>	2006-04-27	
<p>18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.</p>	SI	<p>Desde 2005, la Compañía contaba con un comité que desarrollaba las funciones propias de gobierno</p>	2005-01-27	

		corporativo. En 2013, se constituyó un Comité de Gobierno Corporativo independiente, el cual continúa operando.		
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	La Sociedad ha constituido los siguientes comités: Auditoría y Finanzas, Riesgos, Gobierno Corporativo y Nombramientos y Retribuciones.	2015-04-23	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	Cada comité cuenta con su propio reglamento, disponible en la página web, que regula sus funciones y demás temas recomendados. En desarrollo de lo establecido en el Marco de Relaciones Institucionales, la Junta Directiva aprobó un Protocolo que fortalece la comunicación e interacción entre la Junta Directiva de la Compañías con las Juntas de las demás compañías del Grupo Empresarial.	2015-04-23	2016-11-24
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	Los comités están conformados exclusivamente por miembros independientes o patrimoniales y tienen un mínimo de 3 integrantes. Así mismo, están presididos por un miembro independiente. El Comité de Nombramientos y Retribuciones lo integran tres personas, un independiente y dos patrimoniales.		
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	De conformidad con el numeral 4 del Reglamento de la Junta Directiva, los Comités de la Junta Directiva son acompañados constantemente por miembros de la Alta Gerencia.	2015-04-23	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	De acuerdo con el numeral 4 del Reglamento de la Junta Directiva, para la integración de los Comités, se toma en consideración los perfiles y conocimientos de los miembros.	2015-04-23	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	De acuerdo con el numeral 4 del Reglamento de la Junta Directiva y los reglamentos de cada comité, el Secretario General es el encargado de levantar las actas y enviarlas a todos los miembros de Junta Directiva.	2015-04-23	

<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	SI	Las sociedades subordinadas han establecido sus propios comités de acuerdo con su tamaño, negocios y otros aspectos relevantes, por lo tanto, dichas funciones son asumidos por ellos directamente.	2016-01-01	
<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	SI	De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-05-28	
<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	SI	Los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas tienen experiencia en estas materias, tal y como se observa en sus perfiles publicados en la página web. Esto es un requisito indispensable para ser miembro del Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de su Reglamento.	2015-03-26	
<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	SI	<p>Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas, este órgano presentó a la Junta Directiva, y ésta a la Asamblea de Accionistas, un informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno. Igualmente, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se presentó detallaron las actividades adelantadas por el Comité.</p> <p>El Presidente del Comité asiste a la Asamblea para dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p>	2015-03-26	
<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	SI	El Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas establece las funciones recomendadas.	2015-05-28	

<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	SI	Estos objetivos y funciones están consagrados en el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.	2015-04-23	
<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	SI	Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cuentan con experiencia en estas materias, tal y como se observa en los perfiles publicados en la página web.	2007-04-26	
<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	SI	<p>A través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones comunica a los accionistas sobre las actuaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 4 de su Reglamento.</p> <p>Así mismo, el Presidente del Comité asiste a la Asamblea para dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p>	2015-04-23	
<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	SI	El Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones establece las funciones recomendadas.	2015-04-23	
<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	SI	Estos objetivos y funciones están consagrados en el Reglamento del Comité de Riesgos.	2015-04-23	
<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	SI	A través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Comité de Riesgos comunica a los accionistas sobre las actuaciones realizadas durante el periodo.	2015-04-23	

		Así mismo, el Presidente del Comité asiste a la Asamblea para dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Riesgos y artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.		
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	El Reglamento del Comité de Riesgos establece las funciones recomendadas.	2015-04-23	
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	Este objetivo está consagrado en el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.	2015-04-23	
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo establece las funciones recomendadas.	2015-04-23	
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	El Presidente de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario General, elaboró un plan anual de trabajo que permitió la adecuada organización de las reuniones. Esta función está señalada en el numeral 3.1 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	De conformidad con el numeral 1.6 del Reglamento de la Junta Directiva, este órgano debe reunirse como mínimo una vez al mes. Durante 2016, se celebraron 15 reuniones de Junta Directiva.	1997-12-24	
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.6. del Reglamento de la Junta Directiva y el párrafo primero del artículo 31 de los Estatutos Sociales, varias reuniones de la Junta Directiva se enfocaron en el análisis de riesgos estratégicos y al seguimiento del direccionamiento estratégico de la Sociedad.	1997-12-24	
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	De conformidad con el numeral 1.6 del Reglamento de la Junta Directiva y el artículo 28 de los Estatutos Sociales.	1997-12-24	
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5)	NO	La Sociedad envía el orden del día y la mayoría de la información asociada a cada uno de los puntos con la		

días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.		antelación recomendada. Sin embargo, en algunas oportunidades no se cumplió estrictamente con el envío de la información dentro del término establecido, en razón a dificultades en la consolidación de información financiera derivadas de la aplicación de las normas NIIF. Para 2017, se diseñarán correctivos que permitan mejorar esta situación.		
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	De conformidad con el numeral 3.1 del Reglamento de la Junta Directiva y el artículo 32 de los Estatutos Sociales	2010-01-01	
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	Estas responsabilidades están indicadas en el numeral 1.6 del Reglamento de la Junta Directiva, y el artículo 32 de los Estatutos Sociales. Durante 2016, el Presidente de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario General, elaboró un plan anual de trabajo que permitió la adecuada organización de las reuniones y de los temas tratados.	2015-04-23	
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	En el Informe de Gobierno Corporativo, contenido en el Informe Anual, se informaron los porcentajes de asistencia de los Miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Estos informes se encuentran publicados en la página web de la Sociedad.	2015-03-26	
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	Durante el 2016, se efectuó la autoevaluación de la Junta Directiva, de conformidad con el numeral 2.1 del Código de Buen Gobierno, el párrafo primero del artículo 31 de los Estatutos Sociales y el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva. Este informe se publica en la página web.	2007-04-18	
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación	SI	La Sociedad promueve la autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva de manera anual, mientras que la evaluación externa se realiza cada dos	2007-03-01	

externa realizada por asesores independientes.		años por una firma independiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Código de Buen Gobierno, el párrafo primero del artículo 31 de los Estatutos Sociales y el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva.		
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	En el numeral 5 del Reglamento de la Junta Directiva se describen los deberes a tener en cuenta por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.	2015-04-23	
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	Estos deberes se desarrollan en el numeral 5 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	Estos derechos se desarrollan en el numeral 5 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	De conformidad con la Política para el Conocimiento, Administración y Resolución de Conflictos de Interés, el Capítulo VI del Código de Buen Gobierno y el numeral 4 del Código de Conducta.	2015-06-25	
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	SI	En desarrollo a la Política para el Conocimiento, Administración y Resolución de Conflictos de Interés, la Junta Directiva de la Sociedad aprobó un procedimiento que acoge estas recomendaciones y distingue entre conflictos esporádicos y permanentes.	2016-01-28	
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta	SI	De conformidad con el Capítulo VI del Código de Buen Gobierno y la Política para el Conocimiento, Administración y Resolución de Situaciones de Conflictos de Interés, la Sociedad conoce de las	2015-12-17	

<p>Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>		<p>relaciones de sus administradores con partes relacionadas, las cuales se administran según los procedimientos definidos en dichas normas.</p>		
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	SI	<p>Durante el año 2016, la Compañía administró las situaciones de conflicto de interés y divulgó las más relevantes a través del Informe de Gobierno Corporativo presentado a la Asamblea General de Accionistas.</p>	2016-03-31	
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	SI	<p>La Sociedad cuenta con una Política de Operaciones entre Partes Relacionadas en la cual se incluye una definición de partes relacionadas derivada de la NIC 24.</p>	2015-12-17	
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	SI	<p>La Sociedad cuenta con una Política de Operaciones entre Partes Relacionadas que regula algunos de los aspectos aquí relacionados, y se encuentra desarrollando los procedimientos específicos para su implementación.</p>	2015-12-17	
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	SI	<p>La Política incluye los aspectos de la recomendación, los cuales se están desarrollando a través de procedimientos específicos que garanticen su implementación.</p>	2015-12-17	
<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	SI	<p>De conformidad con la Política de Operaciones entre Partes Relacionadas.</p>	2015-12-17	

<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	La Sociedad cuenta con una Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva que acoge estas recomendaciones.	2015-03-26	
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	SI	Si bien la Sociedad tiene un sistema de remuneración que reconoce un componente variable, el mismo no tiene aplicación para la Junta Directiva, pues la Asamblea no lo ha establecido así.	2015-03-26	
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	SI	La Asamblea General de Accionistas no aprobó este tipo de sistemas retributivos como parte de los honorarios de la Junta Directiva.	2015-03-26	
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	SI	En su reunión ordinaria de 2016, la Asamblea General de Accionistas, además de aprobar los honorarios de la Junta Directiva, determinó un costo máximo para el funcionamiento de este órgano.	2016-03-31	

<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	SI	La remuneración percibida por la Junta Directiva es publicada en el informe anual, el cual está disponible en la página web.	1997-12-24	
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	SI	Las funciones y responsabilidades de cada órgano de la Sociedad están claramente establecidas y diferenciadas en los estatutos, reglamentos y códigos de la Compañía.	1997-12-24	
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	SI	De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva, las funciones de la Junta Directiva se enfocan en la estrategia, supervisión, gobierno y control de la Sociedad.	1997-12-24	
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	SI	De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y la Política de Sucesión de la Alta Gerencia aprobada por la Junta Directiva, la Compañía cuenta con un plan de sucesión para identificar talentos de alto potencial, quienes posteriormente son evaluados para ocupar las posiciones de Alta Gerencia.	2015-09-24	
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	Las funciones de la Alta Gerencia están determinadas en los Estatutos Sociales y reglamentos de la Compañía, indicando cuales son funciones indelegables de la Junta Directiva, de la Asamblea de Accionistas y cuáles son las facultades del Presidente de la Sociedad y demás miembros de la Alta Gerencia.	1997-12-24	
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la</p>	SI	De conformidad con el artículo 4° del Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, durante 2016, la Junta Directiva evaluó el desempeño de la Alta Gerencia de la Sociedad.	2015-04-23	

sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.				
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	La Sociedad cuenta con una Política de Compensación para todos sus empleados, la cual también es aplicable a los miembros de la Alta Gerencia.	2015-09-24	
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	El modelo de compensación por desempeño del Presidente de la Sociedad es aprobado por la Junta Directiva, quien analiza todos los componentes de su retribución y aprueba los cálculos e indicadores asociados a este. El componente variable no supera la remuneración fija.	2015-03-09	
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	De conformidad con el numeral 2.1. del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	SI	De conformidad con el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva y el Capítulo V del Código de Buen Gobierno.	2015-12-17	
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	Los objetivos de la gestión de riesgos de la Sociedad están estipulados en la Política Marco de Gestión de Riesgos del Grupo Empresarial y son coherentes con los indicados en la recomendación. Así mismo, la Compañía cuenta con un Manual Interno de Gestión de Riesgos en el cual se incorporan dichas recomendaciones.	2012-01-01	2016-04-28
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	El Grupo Empresarial SURA cuenta con un mapa de riesgos estratégicos, el cual fue actualizado con la participación activa de las compañías y la Junta Directiva de Grupo SURA, a través de su Comité de Riesgos. Este mapa se publica en el informe anual.	2015-03-26	

<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	SI	De conformidad con el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	SI	De conformidad con el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva. Durante 2016, se realizó una reunión de la Junta Directiva en la cual se revisaron los riesgos estratégicos del Grupo Empresarial.	2015-04-23	
<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	SI	La Política Marco de Gestión de Riesgos y el Manual Interno de Gestión de Riesgos establecen las responsabilidades de la Alta Gerencia frente a la administración de los riesgos.	2015-11-26	
<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	SI	<p>Grupo SURA cuenta con un Manual de Riesgos Internos aprobado por su Junta Directiva, en el cual se establecen los lineamientos frente a los roles y responsabilidades en la gestión de riesgos.</p> <p>Adicionalmente, la Junta Directiva ha definido límites en algunas de sus operaciones y ha establecido niveles de intervención en temas estratégicos, donde se enmarcan aquellos asuntos que se gestionan a nivel de la administración y aquellos que deben ser informados, discutidos y aprobados por la Junta Directiva.</p>	2016-04-28	
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	SI	Los lineamientos y mecanismos para la articulación estratégica en la gestión de riesgos del conglomerado se encuentran definidos en la Política Marco de Gestión de Riesgos del Grupo Empresarial.	2015-11-26	
<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	SI	Las compañías que integran el Grupo Empresarial cuentan con su propio Gerente de Riesgos (CRO), quienes garantizan la existencia de mecanismos de reporte claros hacia la matriz, que además cuenta con una función articuladora.	2012-01-01	
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su</p>	SI	Esta responsabilidad está consagrada en el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	

complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.				
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	De acuerdo con el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	De conformidad con el numeral 5.3 del Código de Buen Gobierno.	2015-12-17	
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	La Sociedad comunica hacia abajo la cultura y políticas de riesgo de la organización y está fortaleciendo el trabajo frente a la formalización de atribuciones y delegación de riesgos.	2012-01-01	
28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	Las diferentes áreas de la Sociedad informan permanentemente a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva sobre la gestión de riesgos y el sistema de control.	1997-12-24	
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	La Alta Gerencia propende porque el personal de la Sociedad cuente con el conocimiento necesario para la gestión de riesgos asociados a sus actividades y entienda su propio papel dentro del sistema de control interno.	1997-12-24	
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	De acuerdo con el Código de Conducta y el Reglamento del Comité de Ética, la Sociedad cuenta con una Línea Ética donde se denuncian ese tipo de conductas, la cual está disponible para todos los empleados y otros grupos de interés. En el Informe de Gobierno Corporativo se publican el número de denuncias recibidas y el trámite otorgado a las mismas.	2010-07-01	

		Durante 2016, no se recibieron denuncias ante la Línea Ética de Grupo SURA.		
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	Esta responsabilidad se establece en el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva.	2015-04-23	
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	De conformidad con el numeral 5.5 del Código de Buen Gobierno, se adelantan actividades de monitoreo que buscan identificar riesgos y la eficacia de los procedimientos.	2015-12-17	
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	La Junta Directiva de la Sociedad ha aprobado el Estatuto de Auditoría Interna siguiendo los lineamientos de esta recomendación.	2015-05-28	
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	De conformidad con el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna, esta área responde funcionalmente ante la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría.	2015-05-28	
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	De conformidad con el numeral 2.2 del Reglamento de la Junta Directiva y el artículo 4 del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-04-23	
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	De conformidad con la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal, el revisor fiscal declara su independencia al momento de su elección y cuando presenta sus dictámenes a la Asamblea General de Accionistas.	2015-08-27	
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	Durante 2016, dando cumplimiento a la Política para la Designación del Revisor Fiscal aprobada por la Junta Directiva, las Asambleas Generales de Accionistas de Grupo SURA, sus filiales y subsidiarias, eligieron a Ernst & Young como revisor fiscal de las compañías del Grupo Empresarial.	2016-03-31	

<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	SI	La Junta Directiva ha aprobado la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal que contiene las previsiones de esta recomendación.	2015-08-27	
<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	SI	De conformidad con el numeral 7 de la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal.	2015-08-27	
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	SI	De conformidad con el numeral 7 de la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal.	2015-08-27	
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	SI	Grupo SURA cuenta con un Manual de Riesgos Internos aprobado por su Junta Directiva, en el cual se establecen los lineamientos frente a los roles y responsabilidades en la gestión de riesgos.	2015-08-27	2016-04-28
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	SI	En el informe anual presentado a la Asamblea General de Accionistas en 2016 se revelaron los honorarios pagados al revisor fiscal, además en la página web de la Sociedad se informó la proporción que estos representaron frente al total de ingresos operacionales de la firma de revisoría fiscal.	1998-03-26	2016-03-31
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	SI	De conformidad con las Políticas para la Gestión de Reputación: relacionamiento con grupos de interés y gestión de marca; el Manual para la Identificación y Publicación de Información Relevante y la Política de Gestión de la Información.	2015-10-29	

<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	SI	Además de dar cumplimiento a las normas de información relevante, la Sociedad, a través de diferentes medios, divulga la información que considera importante acerca de las compañías que hacen parte de su grupo empresarial.	2010-01-01	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	SI	De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-01-28	
<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	SI	De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-05-28	
<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	SI	A través del Informe Especial de Grupo Empresarial y sus Estados Financieros, la Compañía revela las vinculaciones contractuales y operaciones más importantes celebradas entre la sociedad controlante, sus filiales, subsidiarias y empresas vinculadas, al cierre de cada ejercicio.	2015-03-26	
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	SI	De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-05-28	
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	SI	La página web de la Sociedad cuenta con un vínculo de Gobierno Corporativo, el cual está a dos clics de distancia.	2010-01-01	

<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	SI	<p>La información publicada en la página web abarca las categorías y vínculos recomendados, de forma que los accionistas y demás grupos de interés puedan mantenerse bien informados sobre todo lo concerniente a la Sociedad y el Grupo Empresarial.</p>	2015-12-01	
<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	SI	<p>Los documentos que la Sociedad publica en su página web se pueden imprimir, descargar, compartir y están disponibles en inglés y español.</p>	2010-01-01	
<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	SI	<p>La Sociedad, a través del informe anual, presentó un informe sobre el sistema de control interno y la gestión de riesgos, el cual está disponible en la página web. Así mismo, la Junta Directiva presentó a la Asamblea de Accionistas un informe sobre el funcionamiento del sistema de control interno el cual incluye las actividades adelantadas por el Comité de Auditoría y Finanzas durante el año.</p>	2015-03-26	
<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	SI	<p>Esta responsabilidad está consagrada en el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría y Finanzas, y el numeral 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva. Durante 2016, se presentó un Informe de Gobierno Corporativo a la Asamblea de Accionistas que está disponible en el Informe Anual.</p>	2015-03-26	
<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	SI	<p>El Informe de Gobierno Corporativo presentado a la Asamblea de Accionistas resaltó los hechos más relevantes ocurridos durante 2015.</p>	2005-01-01	
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el</p>	SI	<p>El Informe de Gobierno Corporativo presentado a la Asamblea General de Accionistas en 2016 incluyó la información y siguió la estructura recomendada.</p>	2016-03-31	

esquema que contempla la recomendación 33.3.				
---	--	--	--	--